



Municipalidad de la Ciudad de Corrientes
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

ORDENANZA N°4428 /07

VISTO:

La necesidad de revalorizar nuestra historia, sus protagonistas y la cultura que nos identifica como pueblo, y

CONSIDERANDO

Que, Andrés Guacurarí fue un indio guaraní. Nació en Santo Tomé (Corrientes) o San Borja probablemente el 30 de noviembre de 1778. Vivió en Santo Tomé con su madre a partir de la invasión luso-brasileña de 1801. Fue educado por el cura del pueblo. Su nombre, como él lo escribía era Andrés Guacurarí; los luso-brasileños lo llamaban Artiguinhas o Andrés Tacuarí. Fue más conocido como Andresito.

Su cultura fue bastante completa. Fue músico. Hablaba y escribía correctamente castellano, portugués y guaraní.

José Artigas fue su padrino quien en 1811 lo adoptó. A partir de allí se lo conoce como Andrés Guacurarí y Artigas o Andrés Artigas.

Su lucha se orientó hacia dos objetivos:

- la lucha contra las fuerzas extranjeras que invadieron el territorio misionero,
- la defensa de los principios federalistas sustentados por Artigas.

Que, "Andresito", tal como se lo denominaba entonces, ejerció el gobierno y comando militar de la región misionera bajo el protectorado de Don José Gervasio de Artigas, quien había trabado relación con los guaraníes misioneros desde joven cuando militaba en el Cuerpo de Blandengues que operaban en la vasta zona del alto Uruguay. A los guaraníes que conformaban el grupo étnico más numeroso en sus divisiones, siempre los denominó "los naturales" y puso a su comando a jefes elegidos entre ellos como fueron Andrés Guacurarí y los que lo rodearon y lo sucedieron.

Que, la reivindicación de Andrés Guacurarí Artigas como héroe regional ya es un hecho en Misiones y en el **norte de Corrientes.**

POR ELLO:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA

Art. 1º: AUTORIZAR la construcción de un Monumento en honor a Andrés Guacurarí, en la Plaza del MERCOSUR, ubicada en la proximidad de la Rotonda de acceso a la Ciudad, sobre Ruta Nacional Nº12 y Ruta Provincial Nº 5.

Art. 2º: La Municipalidad de la Ciudad de Corrientes, estará exenta de realizar erogaciones para la ejecución de la obra, corriendo los costos por cuenta y cargo de la Junta Promotora "Monumento a Andresito", quienes deberán ajustarse a lo exigido por Ordenanza 1640/86.

Art. 3º: La Municipalidad de la Ciudad de Corrientes ejecutará la obra con obreros municipales designados a tal fin por la Secretaría de Obras y Servicios Públicos.

Art. 4º: DE FORMA